

Resolución Número 000172 05 MAR. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno que se segrega del predio denominado "**PREDIO RURAL VILLA MARIA PREDIO 2**", identificado con folio de matrícula 202-55841 Jurisdicción del Municipio de Garzón Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A. E.S.P

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 58 de la Constitución Política, el Título II Capítulo I de la Ley 56 de 1981, el Decreto 2024 del 12 de julio de 1982, el artículo 56 de la Ley 142 de 1994, artículo 5º de la Ley 143 de 1994 y el artículo 2º de la Resolución Ejecutiva No. 321 de 1º de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 142 de 1994 en el numeral 8.3 del artículo 8º establece que es competencia de la Nación asegurar que se realicen en el país, por medio de empresas oficiales, mixtas o privadas, las actividades de generación e interconexión a las redes nacionales de energía eléctrica.

Que el artículo 33 de la Ley 142 de 1994, señala: "*Quienes presten servicios públicos tienen los mismos derechos y prerrogativas que esta Ley u otras anteriores, confieren para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles, y para promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de los bienes que requiera para la prestación del servicio; pero estarán sujetos al control de la jurisdicción en lo contencioso administrativo sobre la legalidad de sus actos, y a responsabilidad por acción u omisión en el uso de tales derechos*".

Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 56, declaró de utilidad pública e interés social la ejecución de obras para prestar servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas.

Que el artículo 5º de la Ley 143 de 1994, dispone que la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad están

Resolución Número 000172 **05 MAR. 2014**

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno que se segrega del predio denominado "**PREDIO RURAL VILLA MARIA PREDIO 2**", identificado con folio de matrícula 202-55841 Jurisdicción del Municipio de Garzón Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente; por esta razón, son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública.

Que mediante escritura pública 3480 del 15 de octubre de 1980 de la Notaría 18 de Bogotá se constituyó la sociedad Central Hidroeléctrica de Betania S.A., la cual mediante escritura pública 4094 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá, cambió su nombre por el de EMGESA S.A. E.S.P. identificada con el NIT 860063875-8 cuya actividad principal es la generación y comercialización de energía eléctrica en los términos de la Ley 143 de 1994.

De conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política, reformado por el acto legislativo 01 de 1999, podrá haber expropiación cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, mediante sentencia judicial e indemnización previa.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 58 de la Constitución Política, reformado por el acto legislativo 01 de 1999, "*cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social*".

Que el Congreso de la República mediante Ley 56 de 1981 dictó las normas sobre obras públicas de generación eléctrica, entre otros, regulando las expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por tales obras.

Que la Ley 56 de 1981 en su artículo 16, declaró de utilidad pública e interés social los planes, programas, proyectos y ejecución de obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, entre otros, así como las zonas a ellos afectadas.

Que la referida Ley 56 de 1981 en su artículo 17, estableció que corresponde al Ejecutivo señalar la entidad propietaria que está facultada para expedir el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación de los bienes inmuebles

Resolución Número 000172 05 MAR. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno que se segrega del predio denominado "**PREDIO RURAL VILLA MARIA PREDIO 2**", identificado con folio de matrícula 202-55841 Jurisdicción del Municipio de Garzón Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

requeridos para la ejecución de proyectos y ejecución de obras declarados de utilidad pública e interés social.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la citada Ley 56 de 1981, se entiende por entidad propietaria entre otras a "las empresas privadas que, a cualquier título, exploten o sean propietarias de las obras públicas (de generación y transmisión de energía eléctrica)".

Que el artículo 39 del Decreto 2024 de 1982, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 56 de 1981, señala que debe entenderse por decretar la expropiación de los bienes o derechos que sean necesarios para la ejecución de las obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, "expedir por el Gerente, Director o representante legal de la entidad respectiva, la resolución que singulariza por su ubicación, linderos y propietarios o poseedores inscritos o materiales, los inmuebles afectados por la declaratoria de utilidad pública, para cumplir el requisito que exige el numeral 1) del artículo 451 del Código de Procedimiento Civil".

Así mismo, el referido artículo 39 dispone que el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación es el que contiene la decisión de la entidad propietaria de iniciar juicios de expropiación a que haya lugar, por haber fracasado la vía de negociación directa con los propietarios o poseedores.

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 321 del 1° de septiembre de 2008 expedida por el Ministerio de Minas y Energía se declararon de utilidad pública e interés social los predios necesarios para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se definió el polígono de ejecución de las obras de dicho Proyecto.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 328 del 1 de septiembre de 2011, modificó la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, declarando de utilidad pública e interés social zonas adicionales necesarias para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se dictan otras disposiciones.

Resolución Número 000172 **05 MAR. 2014**

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno que se segrega del predio denominado "**PREDIO RURAL VILLA MARIA PREDIO 2**", identificado con folio de matrícula 202-55841 Jurisdicción del Municipio de Garzón Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 003 del 20 de enero de 2012, adicionó la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, modificada por la resolución ejecutiva 328 de 2011, declarando de utilidad pública e interés social zonas adicionales necesarias para el Proyecto Hidroeléctrico "El Quimbo" y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 321 del 1° de septiembre de 2008, el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 328 del 1 de septiembre de 2011, y el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 003 del 20 de enero de 2012 con fundamento en los artículos 2° y 17° de la Ley 56 de 1981, EMGESA S.A. E.S.P., decretará la expropiación e impondrá las servidumbres que sean necesarias para la construcción y desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, siempre que los titulares de los bienes cuya ubicación y linderos hagan parte del polígono declarado de utilidad pública, se nieguen a enajenarlos o estén en incapacidad de hacerlo voluntariamente.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, otorgó licencia ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que la Licencia Ambiental en el numeral 3.3.4. del artículo 10, modificado por el artículo 18 de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció las categorías de poblaciones afectadas y las respectivas medidas de compensación, a las cuales debe sujetarse EMGESA para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo se requiere, entre otros, la adquisición de una zona de terreno de 1 hectárea 8644,74 metros cuadrados que se segrega del predio denominado "**PREDIO RURAL VILLA MARIA PREDIO 2**", identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-55841 y código catastral No. 412980001000802890000000(anterior) 41298010202690012000 (actual), ubicado en el Municipio de Garzón Departamento del Huila, el cual tiene una extensión en mayor extensión de aproximadamente 230 hectáreas 7.976

Resolución Número 000172 **05 MAR. 2014**

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno que se segrega del predio denominado "**PREDIO RURAL VILLA MARIA PREDIO 2**", identificado con folio de matrícula 202-55841 Jurisdicción del Municipio de Garzón Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

metros cuadrados de acuerdo a lo establecido dentro de la Escritura Pública número 0723 del 27 de abril de 2012 debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 202-55841, cuyos linderos generales son:

"POR EL NORTE, linda con predios lote Emcosalud, barrio Los Guadales y predio Conuco de Reinaldo Vargas, con el barrio Villa Alejandra, predio de la Diócesis de Garzón y el predio que vende a Natalia Jakeline Manrique Trujillo y Luis Guillermo Manrique Trujillo, que en adelante se llamara Lote La Fortaleza; por el Sur, colinda con la quebrada Las Damas, con predio de la Urbanización Nueva Esperanza Real y en parte con predio de Carlos Arturo Trujillo Parra y Nohora Alba Trujillo Parra; Por el Oriente, colinda con la avenida Circunvalar a salir a la vía Principal que conduce de Garzón a Altamira hasta la quebrada Las Damas y predio de Sal Clavijo, Por el Occidente colinda con la finca La Barzalosa propiedad del señor Jorge Ramírez y finca de Martín Pujana y el predio 1 lote de Emcosalud.

El área requerida por Emgesa corresponde a 1 Ha 8644,74 M2, que se segrean del predio de mayor extensión y cuyos linderos parciales son:

PARTE 1

Nororientado: En línea curva y con una distancia de 63,73 M2, linda con el predio identificado con la cedula catastral numero 412980001000800050000000 LA BARZALOSA.

Oriente: En línea curva y con una distancia de 428,45 M2, linda con área No requerida de este mismo predio identificado con la cedula catastral número 412980001000802890000000 del predio VILLA MARIA PREDIO 2.

Suroccidente: En línea curva y una distancia de 94,74 M2 linda con el predio 412980001000802400000000 LOTE.

Occidente: En línea curva y una distancia de 199,55 M2 linda con La Quebrada Las Damas.

Resolución Número 000172 05 MAR. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno que se segrega del predio denominado "**PREDIO RURAL VILLA MARIA PREDIO 2**", identificado con folio de matrícula 202-55841 Jurisdicción del Municipio de Garzón Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

PARTE2:

Nororientado: En línea curva y con una distancia de 176,69 M2, linda con área No requerida de este mismo predio con cedula catastral numero 412980001000802890000000 denominado VILLA MARIA PREDIO 2.

Surorientado: En línea curva y con una distancia de 40,72 M2 lindas con la vía existente.

Suroccidentado: En línea curva y una distancia de 137,8 M2 linda con La Quebrada Las Damas.

Occidentado: En línea curva y una distancia de 31,23 M2 linda con el predio identificado con la cedula catastral numero 412980001000802400000000 LOTE.

Que tal como consta en la anotación número 7 del folio de matrícula inmobiliaria 202-55841 sobre el predio "**VILLA MARIA PREDIO 2**" recae la declaratoria de utilidad pública para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico "**El Quimbo**" en los términos de la Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía.

Que conforme al folio de matrícula inmobiliaria 202-55841 la señora ROSA INES PARRA DE TRUJILLO, adquirió el derecho de dominio y posesión sobre el predio denominado "**PREDIO RURAL VILLA MARIA PREDIO 2**" mediante la escritura pública 1828 del 29 de diciembre de 2007 debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 202-55841, en la anotación número 2.

Que una vez identificados los predios y su requerimiento para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, se realizó el correspondiente inventario predial, y se procedió a conformar la comisión tripartita integrada por el ingeniero Darío Laverde representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; la

Resolución Número 000172 05 MAR. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno que se segrega del predio denominado "**PREDIO RURAL VILLA MARIA PREDIO 2**", identificado con folio de matrícula 202-55841 Jurisdicción del Municipio de Garzón Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

arquitecta Evelia Lamilla de Criollo representante de EMGESA S.A. ESP., y el ingeniero Gabriel Perdomo Pinzón, representante de los propietarios, quienes elaboraron el Manual de Valores Unitarios de conformidad con lo estipulado en el artículo 10º de la Ley 56 de 1981, manual que fue aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 180480 del 23 de marzo del 2010, y que sirvió de base para que EMGESA S.A. E.S.P., realizara el avalúo comercial del predio.

Que conforme a lo anterior, EMGESA S.A. E.S.P., con base en el avalúo comercial, procedió a emitir opción de oferta de compra a su propietaria inscrita ROSA INES PARRA DE TRUJILLO, por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.381.608.00 MCTE)**.

Mediante acta de reunión de fecha 20 de marzo de 2013, donde participó CARLOS ARTURO TRUJILLO como representante de ROSA INES PARRA TRUJILLO y un funcionario de EMGESA, en la cual su objetivo era la negociación del predio Villa Maria Predio 2, se pudo establecer que el señor representante solicitaba por la compra del predio un valor correspondiente a **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00 MCTE)**, valor que sobrepasaba las posibilidades de negociación de la compañía, por lo tanto no se llegó a un acuerdo.

Que dentro del folio de matrícula inmobiliaria numero 202-55841 del 21 de enero de 2014 en la anotación 5 se encuentra registrada una declaratoria de utilidad pública e interés general para desarrollar el proyecto planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, del municipio de garzón a la señora ROSA INES PARRA DE TRUJILLO.

Que dentro del folio de matrícula inmobiliaria numero 202-55841 del 21 de enero de 2014 en la anotación 8 se encuentra registrada demanda de expropiación del MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA A ROSA INES PARRA DE TRUJILLO.

Que la zona de terreno que se segrega del predio "**PREDIO RURAL VILLA**

Resolución Número 000172 105 MAR. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno que se segrega del predio denominado "**PREDIO RURAL VILLA MARIA PREDIO 2**", identificado con folio de matrícula 202-55841 Jurisdicción del Municipio de Garzón Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

MARIA PREDIO 2, identificado con el folio de matrícula 202-55841 y código catastral 412980001000802890000000(anterior) 41298010202690012000 (actual) se requiere para la construcción del "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO**," obra que es obligación de EMGESA.

Que conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 56 de 1981, "*el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación procederá cuando los titulares de tales bienes, o derechos se nieguen a enajenar o están incapacitados para hacerlo voluntariamente*".

Que conforme a lo previsto en el párrafo del artículo 39 del Decreto 2024 de 1982, para efecto del proceso de expropiación previsto en la Ley 56 de 1981, "*Se entiende que hay negativa a enajenar cuando el propietario o poseedor del inmueble exige un valor superior a los aprobados en el manual de que trata el artículo 10 de la Ley 56 de 1981, o superior al avalúo comercial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, si falta dicho manual*".

Que a la fecha, no se ha logrado ningún acuerdo al valor ofertado, razón por la cual es procedente iniciar los trámites correspondientes a la expropiación por vía judicial.

Que así mismo, ante la imposibilidad de lograr un acuerdo para la transferencia voluntaria de dicha zona de terreno, se procederá a declarar agotada la etapa de negociación directa para la adquisición de la misma identificado con el número de matrícula inmobiliaria 202-55841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008, modificada por la Resolución 328 del 1 de septiembre de 2011 y la Resolución ejecutiva 003 del 20 de enero de 2012 se ordenará iniciar el proceso de expropiación judicial previsto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 56 de 1981.

Resolución Número 000172 105 MAR. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno que se segrega del predio denominado "**PREDIO RURAL VILLA MARIA PREDIO 2**", identificado con folio de matrícula 202-55841 Jurisdicción del Municipio de Garzón Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria de la zona de terreno que se segrega del predio denominado "**PREDIO RURAL VILLA MARIA # PREDIO 2**", identificado con folio de matrícula 202-55841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación de la zona de terreno que se segrega del predio denominado "**PREDIO RURAL VILLA MARIA # PREDIO 2**", identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-55841 y código catastral No 412980001000802890000000 (anterior) 41298010202690012000 (actual), ubicado en el Municipio de Garzón Departamento del Huila, el cual tiene una extensión en mayor extensión de aproximadamente

230 hectáreas 7.976 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido dentro de la Escritura Pública número 0723 del 27 de abril de 2012 debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 202-55841, cuyos linderos generales son:

"POR EL NORTE, linda con predios lote Emcosalud, barrio Los Guadales y predio Conuco de Reinaldo Vargas, con el barrio Villa Alejandra, predio de la Diócesis de Garzón y el predio que vende a Natalia Jakeline Manrique Trujillo y Luis Guillermo Manrique Trujillo, que en adelante se llamara Lote La Fortaleza; por el Sur, colinda con la quebrada Las Damas, con predio de la Urbanización Nueva Esperanza Real y en parte con predio de Carlos Arturo Trujillo Parra y Nohora Alba Trujillo Parra; Por el Oriente, colinda con la avenida Circunvalar a salir a la vía Principal que conduce de Garzón a Altamira hasta la quebrada Las Damas y predio de Sal Clavijo, Por el Occidente colinda con la finca La Barzalosa propiedad del señor Jorge Ramírez y

Resolución Número 000172 **05 MAR. 2014**

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno que se segrega del predio denominado "**PREDIO RURAL VILLA MARIA PREDIO 2**", identificado con folio de matrícula 202-55841 Jurisdicción del Municipio de Garzón Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

finca de Martín Pujana y el predio 1 lote de Emcosalud.

El área requerida por Emgesa corresponde a 1 Ha 8644,74 M2, que se segrean del predio de mayor extensión y cuyos linderos parciales son:

PARTE 1

Nororientado: En línea curva y con una distancia de 63,73 M2, linda con el predio identificado con la cedula catastral numero 412980001000800050000000 LA BARZALOSA.

Oriente: En línea curva y con una distancia de 428,45 M2, linda con área No requerida de este mismo predio identificado con la cedula catastral número 412980001000802890000000 del predio VILLA MARIA PREDIO 2.

Suroccidente: En línea curva y una distancia de 94,74 M2 linda con el predio 412980001000802400000000 LOTE.

Occidente: En línea curva y una distancia de 199,55 M2 linda con La Quebrada Las Damas.

PARTE2:

Nororientado: En línea curva y con una distancia de 176,69 M2, linda con área No requerida de este mismo predio con cedula catastral numero 412980001000802890000000 denominado VILLA MARIA PREDIO 2.

Surorientado: En línea curva y con una distancia de 40,72 M2 lindas con la vía existente.

Resolución Número 000172 **05 MAR. 2014**

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno que se segrega del predio denominado "**PREDIO RURAL VILLA MARIA PREDIO 2**", identificado con folio de matrícula 202-55841 Jurisdicción del Municipio de Garzón Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Suroccidente: En línea curva y una distancia de 137,8 M2 linda con La Quebrada Las Damas.

Occidente: En línea curva y una distancia de 31,23 M2 linda con el predio identificado con la cedula catastral numero 412980001000802400000000 LOTE.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio "**PREDIO RURAL VILLA MARIA # PREDIO 2**" deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a ROSA INES PARRA DE TRUJILLO identificada con la cedula de ciudadanía numero 26.487.694 de Garzón, actual titular inscrito del derecho real de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA , teniendo en cuenta que existe demanda de expropiación registrada en la anotación 8 del Folio de matrícula Inmobiliaria número 202-55841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

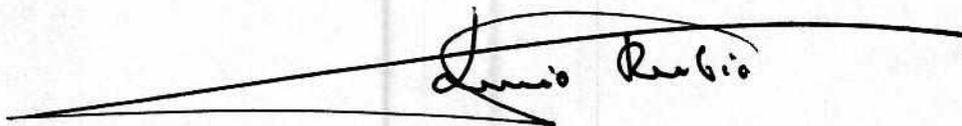
Resolución Número 000172 **105 MAR. 2014**

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno que se segrega del predio denominado "**PREDIO RURAL VILLA MARIA PREDIO 2**", identificado con folio de matrícula 202-55841 Jurisdicción del Municipio de Garzón Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 105 MAR. 2014



LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.

 Elaboro: Carlos Andrés Sarria Caicedo PHEQ

 REVISADO POR:
CASC
GERENCIA JURIDICA
EMGESA EL QUIMBO